

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 06 JUN 2017

VISTO las Resoluciones de Presidencia de esta H. Cámara de Diputados N° 1055/10, RP N° 453/11, RP N° 03/13, RP N° 1382/16 y N° 1560/16 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la RP N° 1055/10 se dispuso otorgar a los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara, la cantidad de veinte (20) tramos aéreos y doce (12) pasajes terrestres para ser utilizados dentro del territorio nacional.

Que, asimismo, por la citada norma se facultó a los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara a canjear mensualmente los tramos aéreos y terrestres por un monto equivalente a pesos cuatrocientos cuarenta y cinco (\$445) y pesos ciento noventa y cinco (\$195), respectivamente.

Que, posteriormente, por RP N° 453/11 se dispuso actualizar, a partir del 1° de junio de 2011, en un veinticuatro por ciento (24%) los montos establecidos en la resolución antes mencionada y otorgar igual cantidad de pasajes terrestres (20) que aéreos a partir de dicha fecha.

Que, a su turno, por RP N° 3/13 se estableció, a partir del 1° de febrero de 2013, el canje mensual de los pasajes aéreos y terrestres correspondientes a los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta Honorable Cámara, en la suma de pesos seiscientos setenta (\$670) y pesos doscientos noventa y cinco (\$295), respectivamente, por cada tramo.

Que por RP N° 1382/16 se dispuso una actualización de los referidos montos a partir del 1° de octubre de 2016, cuya vigencia fue luego suspendida mediante RP N° 1560/16.

Que, en consecuencia, al día de la fecha, el canje de pasajes

R.P. N°

0498/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

aéreos y terrestres continúa rigiéndose por los valores establecidos oportunamente por R.P N° 3/13.

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la citada RP N° 3/13 -8 de enero de 2013- hasta la actualidad, las tarifas de los pasajes aéreos y terrestres han sufrido notables incrementos con motivo de la inflación y demás circunstancias económicas que son de público conocimiento.

Que, en razón de los incrementos producidos en las tarifas de transporte aéreo y terrestre antes mencionados, y con el fin de mantener actualizados los importes a reintegrar, resulta necesario modificar la RP N° 1055/10 y sus normas complementarias, a fin de establecer una "unidad de medida" para el canje de pasajes aéreos y terrestres.

Que luego de los estudios realizados por la Dirección de Relaciones Oficiales dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Honorable Cámara, y tomando como antecedente la medida de similar naturaleza adoptada por el H. Senado de la Nación mediante DP N° 0488/16, resulta adecuado fijar como "unidad de medida" la correspondiente al tramo entre las ciudades de Buenos Aires y Córdoba.

Que a los efectos de la determinación del valor de canje de los pasajes aéreos tomando la "unidad de medida" antes mencionada, corresponde tomar la tarifa clase "N" o equivalente de la empresa Aerolíneas Argentinas.

Que, en sentido concordante, para la determinación del valor de canje de los pasajes terrestres, se tomará un promedio de los precios de mercado correspondientes a dicho tramo (Buenos Aires-Córdoba).

Que las decisiones que por la presente se adoptan no implican un aumento de los valores que venían rigiendo hasta la fecha, sino que se limitan a resguardar -si bien de modo insuficiente- el contenido económico de las prestaciones en cuestión.

Que las presentes medidas han sido adoptadas en un marco de consenso con las diferentes fuerzas políticas que integran este Honorable Cuerpo.

Por ello,

R.P. N°

0498/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

EL PRESIDENTE DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer que, a partir del 1° de julio de 2017, el valor de cada tramo aéreo correspondiente a los señores/as Diputados/as de la Nación, Secretarios/as y Prosecretarios/as, a los efectos del canje establecido en la RP N° 1055/2010 y sus normas modificatorias, será fijado según la tarifa de un (1) pasaje aéreo en clase "N" o equivalente de la empresa Aerolíneas Argentinas correspondiente al tramo entre las ciudades de Buenos Aires y Córdoba.

ARTICULO 2°.- Establecer que, a partir del 1° de julio de 2017, el valor de cada tramo terrestre correspondiente a los señores/as Diputados/as de la Nación, Secretarios/as y Prosecretarios/as, a los efectos del canje establecido en la RP N° 1055/2010 y sus normas modificatorias, será fijado según el valor promedio de los precios de mercado correspondientes al tramo entre las ciudades de Buenos Aires y Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Fijar, por aplicación de los mecanismos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, el valor de canje actual de cada tramo aéreo y terrestre correspondiente a los señores/as Diputados/as de la Nación, Secretarios/as y Prosecretarios/as en las sumas de pesos un mil trescientos cincuenta (\$1.350) y seiscientos cincuenta (\$650), respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Los valores establecidos en el artículo precedente serán actualizados en lo sucesivo por esta Presidencia de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

R.P. N°

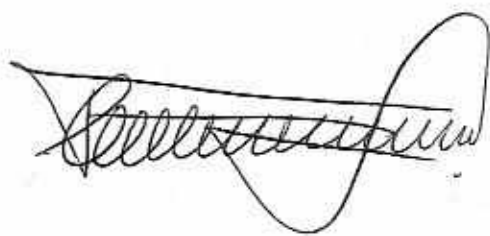
0498717

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 5°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



R.P. Nº **0498/17**


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN